

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 10 de enero de 2020

Núm. Ext. 016

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 21/2019, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL CIUDADANO ALDO ADÁN CASTELÁN GARCÍA, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

folio 0019

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL MAGISTRADO ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

folio 0026

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

ACUERDO DE CABILDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ.

folio 0018

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 21/2019, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DEL CIUDADANO ALDO ADÁN CASTELÁN GARCÍA, POR SU PROBABLE PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO.

Verónica Hernández Giadáns, Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, personalidad que acredito en términos del Acuerdo publicado en *Gaceta Oficial* en fecha tres de septiembre del año dos mil diecinueve, con Número Extraordinario 352, emitido por la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el Órgano Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de el/la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en*

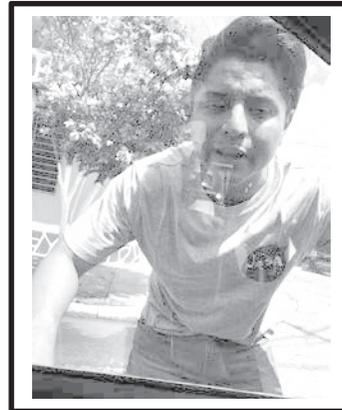
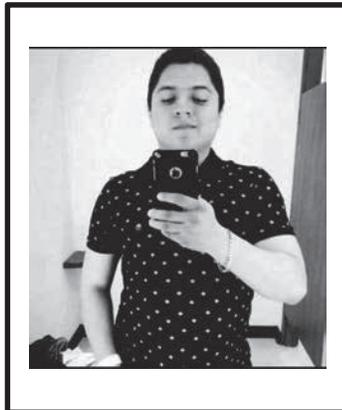
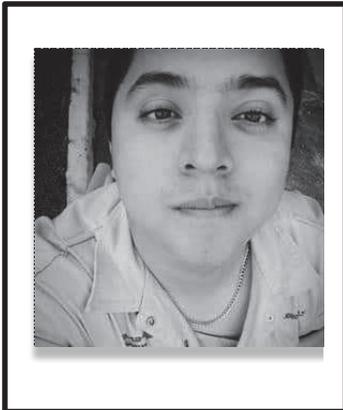
exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la/el Titular de la Unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta deberá ser remitida a la/el titular de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma, así como los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo Especifico que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- VIII. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- IX. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, efectuada el once de diciembre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de las oficinas centrales de esta institución, habiendo quórum y por votación unánime de los presentes, se aprobó la propuesta realizada por la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, a petición de la Fiscal Primera Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, adscrita a la Sub Unidad de Procuración de Justicia del XXI Distrito Judicial en Minatitlán, Veracruz, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización, detención o aprehensión del C. Aldo Adán Castelán García, por su probable participación en la comisión del delito de feminicidio, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 21/2019

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización, detención o aprehensión del **C. ALDO ADÁN CASTELÁN GARCÍA**, por su probable participación en la comisión del delito de feminicidio, del cual se muestra tres fotografías para su posible identificación:



Carpeta de Investigación SUIPJ/DXXI/FE1/500/2019, del índice de la Sub-Unidad de Procuración de Justicia del Distrito XXI, de Minatitlán, Veracruz, con la Fiscal Primera Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.

Segundo. Con fecha 27 de septiembre del año 2019, existe una orden de aprehensión en contra del C. Aldo Adán Castelán García, por su probable participación en la comisión del delito de feminicidio, expedida por el Juzgado de Control, de Proceso y Procedimiento Penal Oral del XXI Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, en el Proceso Penal 863/2019.

Tercero. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

Cuarto. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 01 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensa@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

Quinto. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

Sexto. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracciones V, VII, XII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado y dejará de surtir efectos al momento en que haya sido localizado el **C. Aldo Adán Castelán García**.

Segundo. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Verónica Hernández Giadán

Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO INSTRUYE LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR EL PERIODO DEL 08 DE ENERO DE 2020 AL 07 DE ENERO DE 2022, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO 25 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en íntima relación con lo previsto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dicho tribunal es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; con personalidad jurídica y patrimonio propios, rigiéndose bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio y es la máxima autoridad en la materia, con la jurisdicción y competencia que determina la propia Constitución, la Ley Orgánica y demás legislación relativa. Asimismo, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017, nombró como magistrados integrantes del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a los ciudadanos Estrella Alhely Iglesias Gutierrez, Luisa Samaniego Ramírez, Roberto Alejandro Pérez Gutierrez y Pedro José María García Montañez, emitiendo el Decreto número 383;

III. Que durante la sesión solemne de instalación de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa celebrada el día 2 de enero de 2018, los integrantes del pleno nombraron por unanimidad como Presidente al magistrado Pedro José María García Montañez, lo anterior en términos del transitorio segundo de la Ley Orgánica del Tribunal, por un periodo de dos años.

IV. Que en virtud de que ha concluido el periodo para el que fue electo el magistrado García Montañez, es deber del Pleno llevar a cabo las acciones necesarias para la designación del nuevo Presidente, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 11 fracción I y 20 de la Ley Orgánica, en los que se advierte que el Pleno tiene la atribución de elegir entre sus miembros a su Presidente, en la primera sesión siguiente a aquella en la cual concluya el periodo del presidente en funciones, el cual podrá ser reelecto por un solo periodo.

V. Que los artículos 25 y 26 del Reglamento Interior, establecen el procedimiento a seguir por parte del Pleno para la elección del presidente, los cuales a la letra dicen:

Artículo 25. *El Titular de la Presidencia será electo por los Magistrados del Tribunal, en la primera sesión siguiente a aquella en la cual concluya el período del Presidente en funciones y podrá ser reelecto por una sola vez.*

El Presidente en funciones durará en su encargo hasta en tanto no se celebre la primera sesión del Pleno donde se designe dicho cargo, la cual se deberá llevar a cabo a más tardar en los primeros diez días hábiles del mes de enero.

Artículo 26. *La postulación de candidatos podrá ser realizada por cualquier Magistrado del Tribunal y se observará el siguiente procedimiento:*

- I. *En la primera sesión siguiente a aquella en la cual concluya el período del Presidente en funciones se efectuará sesión plenaria, en donde por votación de los Magistrados del Tribunal se elegirá de entre ellos, un Presidente de Debates. El Secretario General de Acuerdos fungirá como escrutador quien tendrá la obligación de verificar la existencia del quórum;*
- II. *El Presidente de Debates pedirá a los Magistrados presentes que propongan candidatos para ocupar la Titularidad de la Presidencia del Tribunal;*
- III. *Hechas las propuestas, se procederá a la votación nominal por cédula;*
- IV. *Realizada la votación, el escrutador hará el cómputo de los votos emitidos y los entregará al Presidente de Debates, quien dará a conocer el resultado y hará la declaración de la o el Presidente electo;*
- V. *El Presidente de Debates tendrá voto de calidad en caso de empate;*
- VI. *El Presidente de Debates llamará al Magistrado electo para que rinda la protesta de Ley ante los Magistrados del Tribunal, con sujeción a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Constitución Política Local; y*
- VII. *El Secretario General de Acuerdos, en acta pormenorizada dará fe del desarrollo de la sesión.*

VI. Que, en acatamiento a la normatividad citada en el inciso anterior, el Pleno determinó designar como Presidente de Debates al magistrado Pedro José María García Montañez, y escrutador al Secretario General de Acuerdos Armando Ruiz Sánchez, por lo que se dio inicio con la propuesta de candidatos para ocupar el cargo de Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el periodo comprendido del 08 de enero de 2020 al 07 de enero de 2020;

VII. Que la magistrada Luisa Samaniego Ramírez, en términos de lo previsto por la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interior, propuso para ocupar el cargo en cuestión al magistrado Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, Titular de la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sin que existieran más propuestas o candidatos registrados;

VIII. Que de acuerdo a la votación instruida por el Presidente de Debates, el escrutador dio cuenta con los votos depositados por los integrantes del Pleno resultando de la forma siguiente: 3 votos a favor del magistrado Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, así como un voto en contra de la única propuesta realizada, informando que el candidato propuesto obtuvo la mayoría necesaria para efectos de la designación; y

IX. Que en virtud de lo anterior, el Presidente de Debates, con apoyo en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior, tomó la protesta de Ley al magistrado Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez como Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el periodo comprendido del 08 de enero de 2020 al 07 de enero de 2022.

Por lo anterior, el Pleno resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación del Magistrado Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez como Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el periodo comprendido del 08 de enero de 2020 al 07 de enero de 2022, registrado con el número de acuerdo TEJAV/1EXT/05/20.

Segundo. Infórmese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como a los organismos integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos correspondientes.

En la ciudad de Xalapa Veracruz, con fecha nueve de enero de dos mil veinte y con fundamento en el artículo 36 fracciones VIII y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el suscrito Maestro Armando Ruiz Sánchez, Secretario General de Acuerdos, certifico y doy fe que el legajo que antecede y que consta de tres fojas útiles, corresponde al acuerdo número TEJAV/1EXT/05/20, aprobado en la primera sesión extraordinaria del año dos mil veinte del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, celebrada el ocho de enero de dos mil veinte. Certifico y Doy Fe.

Maestro Armando Ruiz Sánchez

Secretario General de Acuerdos

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

Folio: AC-538

Licenciada María Rebeca González Silva, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con la facultad que me confieren los artículos 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 52 fracción IV del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz:

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz el día 30 de octubre de 2019, correspondiente al Acta Número 126, se aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“...Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo. **ACUERDA.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracciones IV y IX, 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 36 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; así como la Sentencia Definitiva dictada por la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, en fecha 12 de diciembre de 2018; y la Resolución (Expediente Toca 208/2019) emitida por la Sala Superior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, en fecha 10 de julio de 2019. **PRIMERO:** Dar cumplimiento a la Sentencia Dictada por la Tercera Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, donde se resuelve lo siguiente: Dejar de considerar como área verde en la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Número Extraordinario 267 de fecha 18 de agosto de 2008, el predio ubicado en el Eje Uno Poniente número 924, en la

Unidad Habitacional SETSE Las Palmas de esta ciudad. **SEGUNDO:** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **TERCERO:** Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz. **APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES. CON ONCE VOTOS A FAVOR** (MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. LUIS EDUARDO PINEDA GARCÍA, REGIDOR PRIMERO; C. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO, REGIDOR TERCERO; C. XÓCHITL NATHALIE ARZABA HERNÁNDEZ, REGIDORA CUARTA; C. JOSÉ ANTONIO SALAZAR RÍOS, REGIDOR QUINTO; C. MARÍA DEL ROSARIO VERA, REGIDORA SEXTA; C. RICARDO GÓMEZ VALDIVIA, REGIDOR SÉPTIMO; LIC. PABLO LARA BÁEZ, REGIDOR OCTAVO; LIC. YADIRA TAPIA HERNÁNDEZ, REGIDORA NOVENA; LIC. FIDEL MURGA LAGUNES, REGIDOR DÉCIMO PRIMERO; Y LIC. VICTORIA REBOLLEDO LAGUNES, REGIDORA DÉCIMO SEGUNDA); DOS VOTOS EN CONTRA (DR. JUAN INOCENTE DE LA CRUZ SÁNCHEZ, REGIDOR DÉCIMO; Y LIC. CLOTILDE JULIANA REYES DOMÍNGUEZ, REGIDORA DÉCIMO TERCERA); Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS (MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA; Y LIC. ILEANA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, REGIDORA SEGUNDA). **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...".**

Para los fines a que haya lugar, se expide la presente certificación en la Heroica ciudad y puerto de Veracruz, el día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Lic. María Rebeca González Silva

Secretaria del H. Ayuntamiento

Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	UMA	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar